



Dirección de Gestión de Impuestos Subdirección de recaudo

Ley de Inversión Social 2155 de 2021



Normalización tributaria (Art. 2 L. 2155)

Antecedentes:

En los años 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020, se realizó normalización tributaria, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Impuesto normalización+riqueza

Millones de pesos corrientes

Año	Impuesto de normalización tributaria
2015	312.217
2016	494.528
2017	1.749.723

Fuente: Bases de datos DIAN

Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2021

Tabla 2. Impuesto normalización

Millones de pesos corrientes

Año	Impuesto de normalización tributaria
2019	1.164.066
2020	629.201

Fuente: Bases de datos DIAN

Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2021

Normalización tributaria (Art. 2 L. 2155)

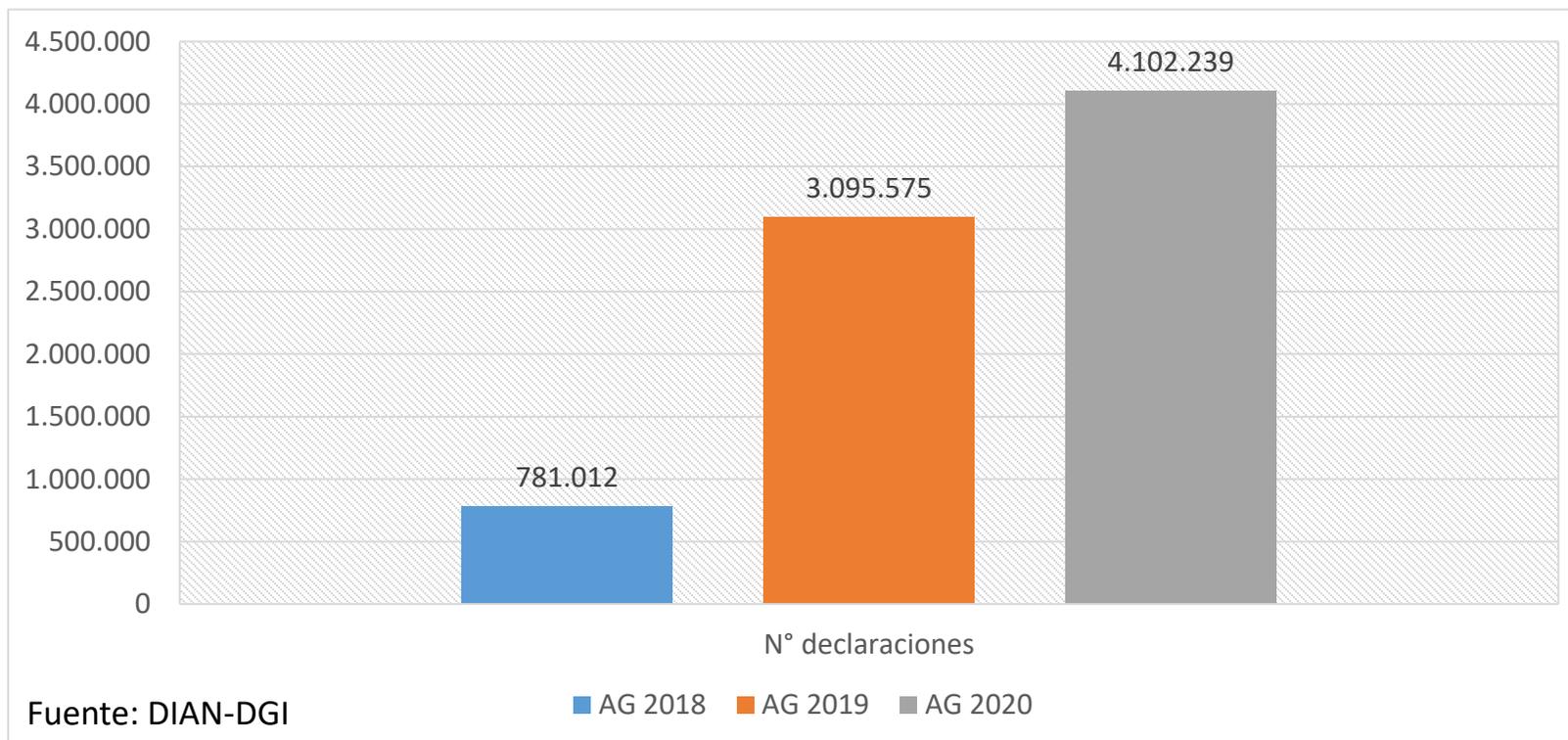
- Se crea el impuesto de normalización tributaria (temporal) a partir del 1 de enero de 2022, como impuesto complementario al impuesto sobre la renta.
- Se siguen encontrando omisos (CRS y FATCA).
- Se causa por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1 de enero de 2022.
- Base gravable:
 - Costo fiscal de los activos omitidos conforme con las reglas del Título II del libro I del ET o el autoavalúo comercial que establezca el contribuyente con soporte técnico.
 - Debe corresponder como mínimo al costo fiscal de los activos omitidos determinado por las reglas del ET.
 - Para el caso de los pasivos inexistentes esta será igual al valor fiscal, según lo dispuesto en Título I del libro I del ET.

Normalización tributaria (Art. 2 L. 2155)

- Cuando los contribuyentes, antes del 31 de diciembre de 2022, repatrien efectivamente los recursos omitidos del exterior a Colombia y los inviertan con vocación de permanencia, la base gravable será el 50% del valor de estos recursos omitidos.
- La tarifa del impuesto complementario de normalización tributaria es 17%.
- Declaración: declarará, liquidará y pagará de manera independiente hasta el 28 de febrero de 2022. TRM vigente a 1 de enero de 2022.
- Anticipo en el año 2021 del 50% de lo que se va a declarar en 2022. TRM del día de entrada en vigencia de la ley (14 de septiembre).

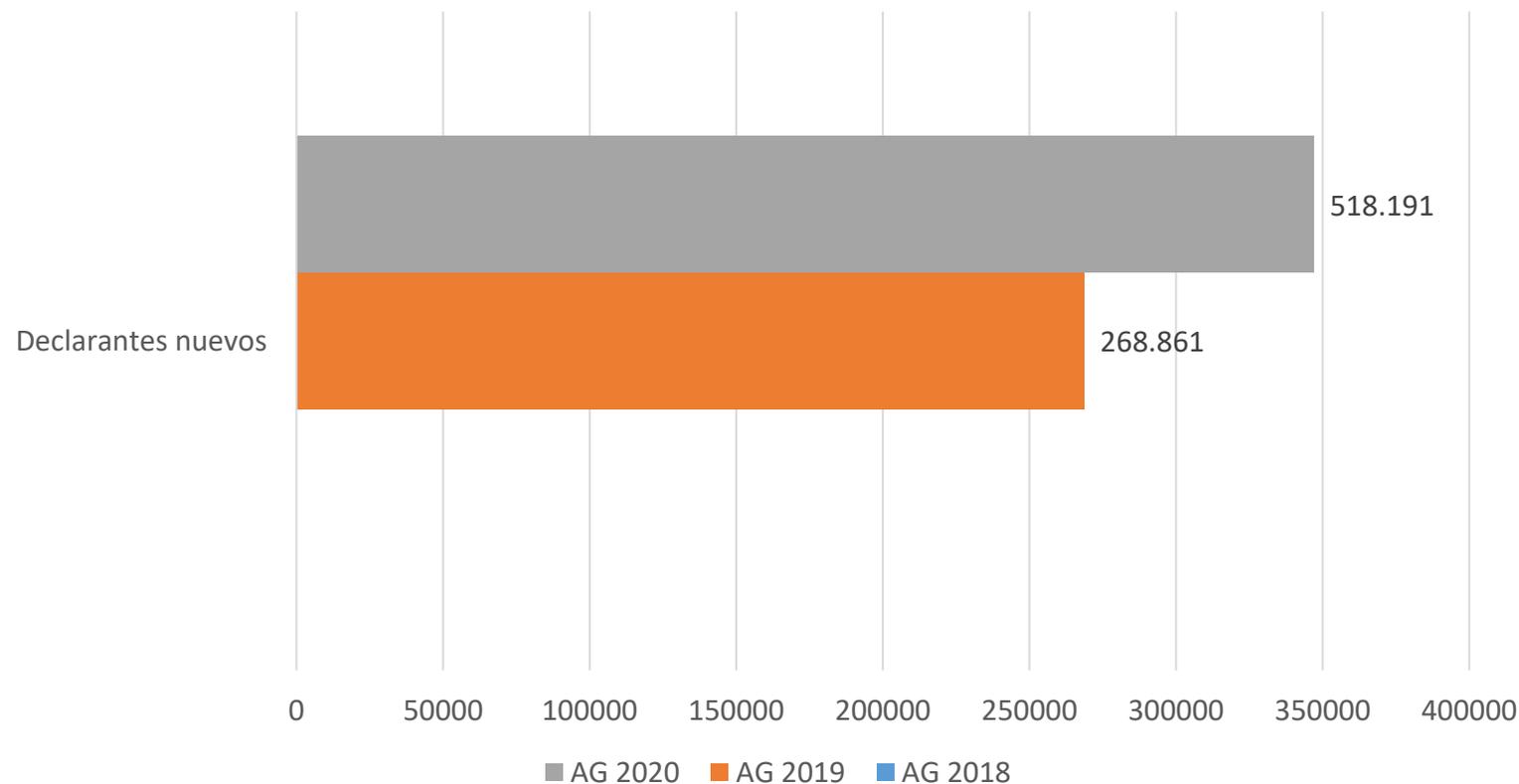
Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta

Contexto: Declaraciones sugeridas-Renta personas naturales



Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta

Contexto: Declaraciones sugeridas-Renta personas naturales



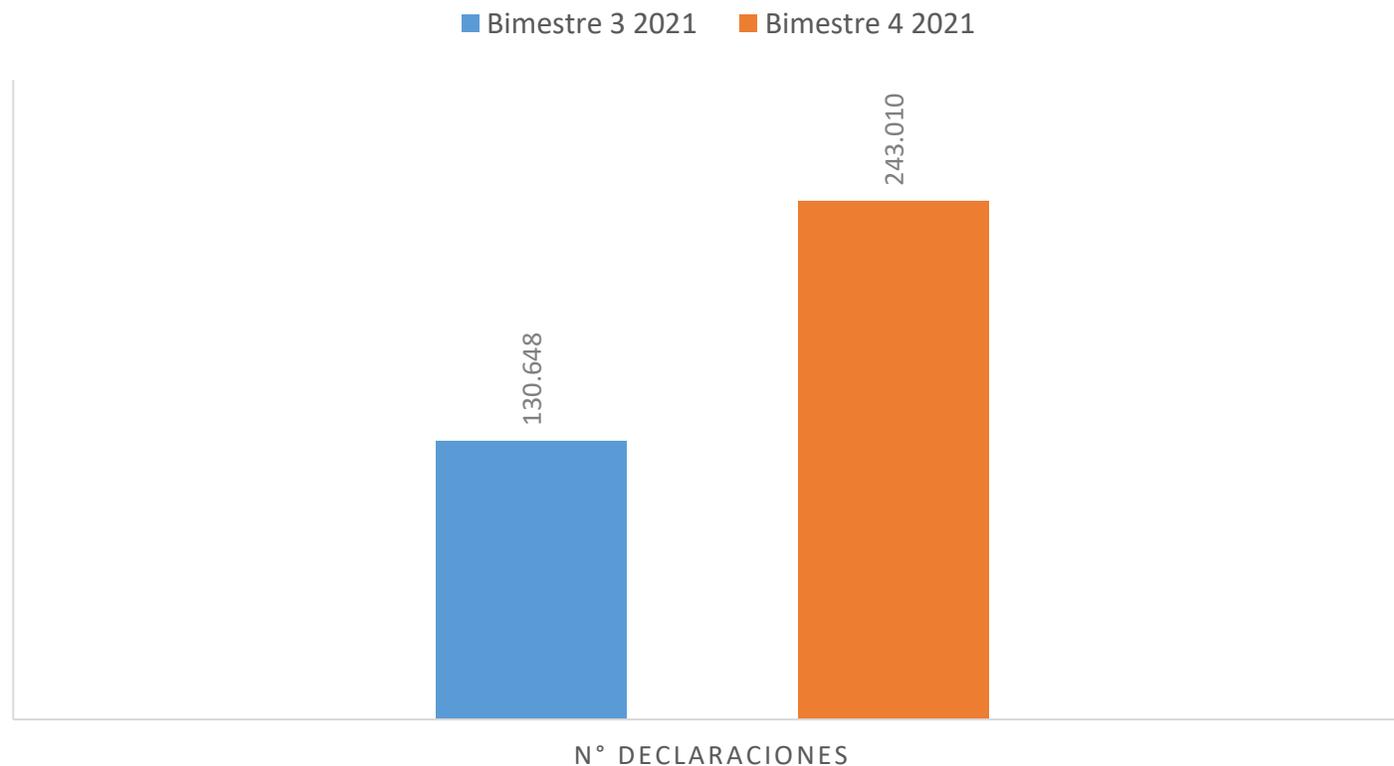
Pago declarantes nuevos: \$97,6 mil millones

Pago declarantes nuevos: \$35,0 mil millones

Fuente: DIAN-DGI. Información de AG 2020 con corte al 8 de octubre.

Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta

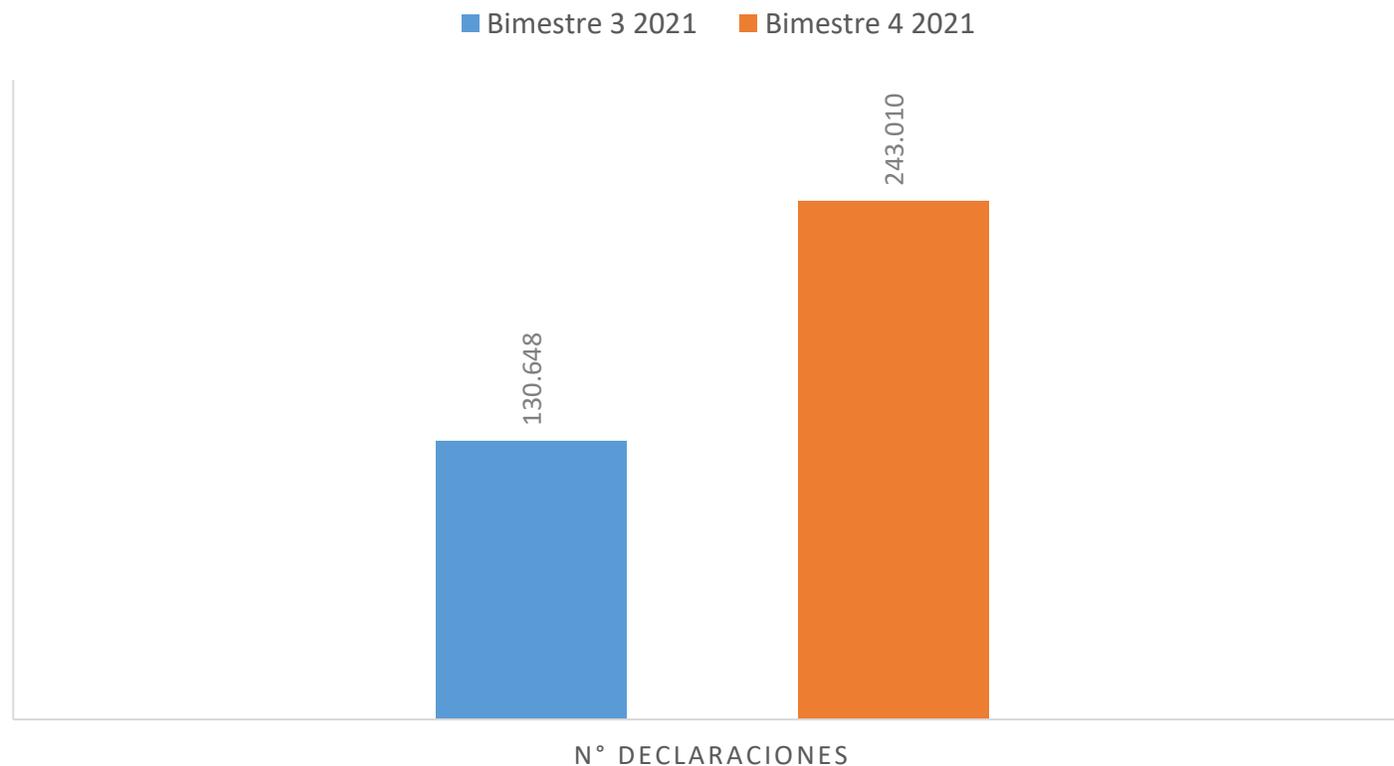
Contexto: Declaraciones sugeridas-IVA



Fuente: DIAN-DGI

Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta

Contexto: Declaraciones sugeridas-IVA



Fuente: DIAN-DGI

Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta (Art. 14 de la L. 2155, adiciona art. 616-5 del E.T.)

Se autorizó a la DIAN para establecer mediante factura, el impuesto sobre la renta y complementarios, la cual constituye la determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- La base gravable, así como todos los demás elementos para la determinación y liquidación del tributo se establecerán por parte de la DIAN conforme a la información obtenida de terceros, el sistema de facturación electrónica y demás mecanismos.
- Si el contribuyente no está de acuerdo con la factura expedida por la DIAN, estará obligado a declarar y pagar el tributo atendiendo lo dispuesto en el Estatuto Tributario dentro de los 2 meses siguientes contados a partir de inserción en la página web de la DIAN (en este caso la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno).

- Para que la factura del impuesto sobre la renta pierda fuerza ejecutoria, y en consecuencia no proceda recurso alguno, la declaración del contribuyente debe incluir, como mínimo, los valores reportados en el sistema de facturación electrónica.
- Si el contribuyente presenta la declaración correspondiente, la DIAN podrá expedir una liquidación provisional o determinar el impuesto según las normas establecidas en el Estatuto Tributario.
- La DIAN se encontrará en la obligación de garantizar el debido proceso y demás derechos de los contribuyentes conforme lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Mecanismos de lucha contra la evasión-Facturación del impuesto sobre la renta (Art. 14 de la L. 2155, adiciona art. 616-5 del E.T.)

- Etapa 1: Omiso del impuesto sobre la renta, identificado por declaraciones sugeridas y/o control extensivo.
- Base gravable así como todos los demás elementos para la determinación y liquidación del impuesto, conforme a lo establecido en el ET.
- Las fuentes de información para la determinación de los valores de la factura electrónica, son: convenios con otras entidades, información exógena tributaria y sistema de factura electrónica.
- Notificación: Por medio de mecanismos y términos previstos en el ET

Mecanismos de lucha contra la antievasión-Facturación del impuesto sobre la renta

La declaración deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la notificación.

Posibles casos que se pueden presentar:

- ✓ Pago de acuerdo con mi factura
- ✓ No acepto la factura, pero presento mi declaración. Debe incluir en la declaración, por lo menos los valores de factura electrónica o si estos son inferiores, sustentarlos de acuerdo con su realidad jurídica, económica y financiera.
- ✗ No pago ni presento la declaración dentro de los dos meses después de la notificación, la factura quedará en firme y prestará mérito ejecutivo

Obras por impuestos (Art. 800-1 del E.T. 34 L. 2155)

Se incluye la posibilidad de aplicar el mecanismo de obras por impuestos a los proyectos en los territorios que, sin estar en las ZOMAC:

- Territorios que tengan altos índices de pobreza, de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional.
- Territorios que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros).
- Territorios que estén localizados en zonas no interconectadas.
- Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) (artículo 179 Ley 1955 de 2019).

GRACIAS



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

DIAN[®]
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA